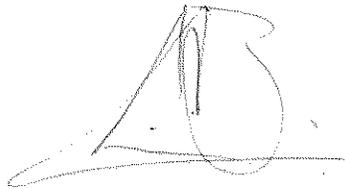
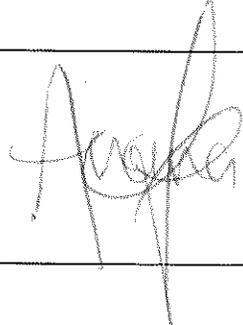


Fecha:	31 de octubre de 2017	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000
--------	-----------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
VACANTE.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda.	Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

<p><b>Punto 1.-</b></p> <p><b>Asunto que se somete a consideración:</b> Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.</p> <p><b>Número Folio:</b> 0001100403217</p> <p>1. <b>Solicitud de acceso a información pública</b>, misma que se describe a continuación:</p> <p style="margin-left: 20px;"><i>“Solicito copias de los baucheres y/o recibos y/o documentos sobre los depósitos hechos para el pago de los servicios que se contrataron con el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco y/o Jefatura de Policía del Estado de México y/o Cuerpo de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca.” (SIC)</i></p>
---

Respuesta al Requerimiento de Información Adicional: "La solicitud es referencia a los contratos con los números 04.VS.2016; 01.VS.2016; y 30.VS.2015." (SIC)

II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS), quien informó lo siguiente:

*"Hago referencia a la petición con número de folio 0001100403217\_A, mediante la cual se solicita:*

*'Solicito copias de los bauchers y/o recibos y/o documentos sobre los depósitos hechos para el pago de los servicios que se contrataron con el Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y/o Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán-Texcoco y/o Jefatura de Policía del Estado de México y/o Cuerpo de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle de Toluca'*

*'La solicitud es referencia a los contratos con los números 04.VS.2016; 01.VS.2016; y 30.VS.2015.'*

*Al respecto, de conformidad con la información proporcionada por las áreas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS) que por sus funciones tienen relación con el tema a que se refiere la citada solicitud de acceso, se hace entrega de 10 reportes de CLC del ejercicio 2015, y 12 del ejercicio 2016, del proveedor Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, en versión pública en la que se ha testado la información confidencial consistente en la cuenta bancaria del proveedor, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra establece:*

*'Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.*

*El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.'*

*Lo anterior, para los efectos que correspondan ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría, y dar atención a la solicitud que nos ocupa." (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. 21 Reportes de CLC (Cuenta por Liquidar Certificada), con números de folio: 1460, 3896, 4752, 5704, 6335, 6750, 7065, 8189, 8915, 3525, 23, 254, 389, 557, 709, 757, 791, 799, 1158, 1163, 1413, en los cuales se **testó la cuenta bancaria.**

Por tanto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS), solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la cuenta bancaria plasmada en los 21 reportes de CLC (Cuenta por Liquidar Certificada), con los números de folio 1460,

plasmada en los 21 reportes de CLC (Cuenta por Liquidar Certificada), con los números de folio 1460, 3896, 4752, 5704, 6335, 6750, 7065, 8189, 8915, 3525, 23, 254, 389, 557, 709, 757, 791, 799, 1158, 1163, 1413.

**Acuerdo de Comité:** ACT/CT/SO/31/10/2017-C.1.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la clasificación de la información como confidencial, consistente en la cuenta bancaria plasmada en los 21 reportes de CLC (Cuenta por Liquidar Certificada), con los números de folio 1460, 3896, 4752, 5704, 6335, 6750, 7065, 8189, 8915, 3525, 23, 254, 389, 557, 709, 757, 791, 799, 1158, 1163, 1413, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 2.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100414217

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"copias del talón de cheque de pagos quincenal y mensual de todas y cada una de sus percepciones y deducciones de la Maestra de grupo licenciada en Derecho (...), sus plazas asignadas y horas, calendario de horarios, título y cedula profesional, si esta en proceso de asignación de nuevas plazas y horas de clase, fecha de ingreso a la SEP, copias de curso y talleres recibidos."* (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100414217 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Mtro. Rodolfo Barrera Alcocer, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 95, en el Estado de Yucatán, adjunta la información.*

*Se le comunica al solicitante que no es posible entregar los talones de pago, ya que estos desde siempre se emitido únicamente en original y los cuales quedan bajo la guarda y custodia directa del trabajador, actualmente se imprimen a través del Portal de Servicios SEMS, teniendo acceso cada trabajador de manera individual a través de una clave única y privada. Sin embargo, en aras de la transparencia la Lic. Sara Santana Priego, Jefa del Área de Atención y Seguimiento*

*Administrativo de la Coordinación Administrativa de esta Dirección General, adjunta copia de los reportes de la nómina en las que figura la C. Lenny Gabriela Ávila Ramírez.” (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Certificado de Estudios, en el cual se **testó la firma**.
2. Cedula profesional, en la cual se **testó la firma**.
3. Constancia de nombramiento, en la cual se testó el **RFC, CURP, domicilio, sexo y estado civil**.
4. Distribución de Actividades Académicas, en la cual se **testó el RFC**.
5. 14 constancias de participación en talleres.
6. Lista de nómina ordinaria, en las cuales se **testó el RFC y CURP**.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la firma plasmada en el certificado de estudios y la cédula profesional; RFC plasmado en la distribución de actividades académicas; RFC y CURP plasmados en la lista de nómina ordinaria y RFC, CURP, domicilio particular, sexo y estado civil contenidos en la constancia de nombramiento.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/10/2017-C.2.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la clasificación de la información como confidencial, consistente en la firma plasmada en el certificado de estudios y la cédula profesional; RFC plasmado en la distribución de actividades académicas; RFC y CURP plasmados en la lista de nómina ordinaria y RFC, CURP, domicilio particular, sexo y estado civil contenidos en la constancia de nombramiento, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 3.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100421917

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*“se solicita un documento bajo protesta de decir verdad, de parte del ing (...), si desde su llegada al cetis 104, se tomaba los días miercoles para ver a su hijo, ya que tiene un juicio por parte de su mujer de cuautla. Así mismo*

*si faltó indique en un listado todos los días que faltó, además indique si es sancionable el no trabajar como subdirector administrativo todos los días y tomarse uno para resolver un asunto familiar. Agradecería la información la envíe al subdirector administrativo del cetis 104.” (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*“En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100421917, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Roberto Carlos López Hernández, Auxiliar Administrativo de la Oficina de la DGETI en el Estado de Puebla, adjunta las incidencias del personal del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104 en los cuales el solicitante puede verificar de ser el caso las incidencias del C. Ing. Eduardo Barreto.*

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

*Resoluciones:*

- *RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.*
- *RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.*
- *RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.” (SIC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. 220(CETIS104)910/16.
2. 220(CETIS104)1070/16, en el cual se **testó la filiación**.
3. 220(CETIS104)1070/16.
4. 220(CETIS104)1225/16.
5. 220(CETIS104)006//16.
6. 220(CETIS104)090/17.
7. 220(CETIS104)317/17, en el cual se **testó la filiación**.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/10/2017-C

8. 220(CETIS104)/547/17, en el cual se **testó la filiación**.
9. 220(CETIS104)610/17, en el cual se **testó la filiación**.
10. 220(CETIS104)706/17, en el cual se **testó la filiación**.
11. 220(CETIS104)853/17.

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(CETIS104)1070/16, 220(CETIS104)317/17, 220(CETIS104)/547/17, 220(CETIS104)610/17 y 220(CETIS104)706/17.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/10/2017-C.3.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios 220(CETIS104)1070/16, 220(CETIS104)317/17, 220(CETIS104)/547/17, 220(CETIS104)610/17 y 220(CETIS104)706/17; de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 4.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100426317

**I. Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"Solicito copia simple digital de todos los convenios que haya firmado las oficinas centrales de esta secretaria o su delegación en Aguascalientes con universidades públicas o privadas de Aguascalientes o de cualquier otro estado del país, durante el periodo 2010 a 2017."* (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)**, a la **Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública (CGDFSEP)** y a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**.

La **UAJyT** manifestó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100426317, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, el Ing. Manuel Bautista Ortega, Jefe de Departamento de Compilación y Registro de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, manifiesta lo siguiente:*

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/10/2017-C

*Por instrucciones superiores, me refiero a la solicitud de información con número de folio 0001100426317, realizada por la C. [...], la cual versa respecto de lo siguiente:*

*'Solicito copia simple digital de todos los convenios que haya firmado las oficinas centrales de esta secretaria o su delegación en Aguascalientes con universidades públicas o privadas de Aguascalientes o de cualquier otro estado del país, durante el periodo 2010 a 2017.'* (sic)

*Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, penúltimo párrafo, 136 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informarle que de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección de Normatividad y Consulta, en específico en el Departamento de Compilación y Registro, del periodo comprendido del año 2010 a la fecha se encontraron registrados 5,351 convenios los cuales contienen datos que resultan coincidentes con los proporcionados en la solicitud de mérito.*

*Cabe señalar que los referidos convenios, que en su conjunto constan aproximadamente de un total de 20,334 hojas, no obran en versión electrónica, ya que únicamente se encuentran disponibles de manera física en las oficinas del citado Departamento, lo cual se hace de su conocimiento a efecto de que se informe y ofrezcan opciones a la solicitante para la entrega de dicha información.*

*Finalmente, mucho se agradecerá que, de ser el caso, se gestione el otorgamiento de un plazo razonable para la cabal entrega de la información, considerando la cantidad de instrumentos requeridos."* (SIC)

La **CGDFSEP** manifestó lo siguiente:

*"En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio 0001100426317, dirigida a la Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa lo siguiente:*

*Después de la búsqueda correspondiente, no se encontraron registros de convenios firmados por esta Coordinación General o la Delegación Federal de la SEP en el estado de Aguascalientes con universidades públicas o privadas de ésta o de cualquier otra entidad federativa del país durante el periodo de 2010 a 2017."* (SIC)

La **DGRMYS** manifestó lo siguiente:

*"Hago referencia a la petición con número de folio 0001100426317, mediante la cual se solicita:*

*'Solicito copia simple digital de todos los convenios que haya firmado las oficinas centrales de esta secretaria o su delegación en Aguascalientes con universidades públicas o privadas de Aguascalientes o de cualquier otro estado del país, durante el periodo 2010 a 2017.'*

*Al respecto, de conformidad con la información proporcionada por el área de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMYS) que por sus funciones tienen relación con el tema a que se refiere la citada solicitud de acceso, se señala que hasta el año de 2016, la elaboración y firma de contratos de esta naturaleza eran responsabilidad de las áreas requirentes. Es de mencionar que independientemente del área que formalice los*

*conformidad con las disposiciones del Reglamento Interior de la SEP, los mismos deben ser registrados en la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de esta Dependencia.*

*En este sentido, después de realizarse una búsqueda en los archivos del ejercicio 2017 de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático, área responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación, elaboración y firma de los contratos correspondientes, se anexa copia de la versión pública de los siguientes contratos o convenios celebrados con Universidades:*

1. DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-006-2017 celebrado con la U. de G.
2. DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-005-2017 celebrado con la UNAM.
3. DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-007-2017 celebrado con la UAM.

*Cabe señalar de los citados documentos, mediante ACT/CT/SO/26/10/2017 del Comité de Transparencia de esta Asimismo, se anexa copia simple del convenio específico DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-004-2017 celebrado con la UNAM.” (SiC)*

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Contrato de prestación de servicios número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-006-2017 celebrado con la Universidad de Guadalajara, en el que se **testó la cuenta bancaria, la cuenta clabe interbancaria y la institución bancaria.**
2. Convenio específico número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-005-2017 celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el que se **testó la cuenta bancaria, la cuenta clabe interbancaria y la institución bancaria.**
3. Convenio específico número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-007-2017 celebrado con la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), en el que se **testó la cuenta bancaria, la cuenta clabe interbancaria y la institución bancaria.**
4. Convenio específico número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-004-2017celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Por tanto, la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la cuenta bancaria, la cuenta clabe interbancaria y la institución bancaria del contrato de prestación de servicios número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-006-2017 celebrado con la Universidad de Guadalajara, el convenio específico número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-005-2017 celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Convenio específico número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-007-2017 celebrado con la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/10/2017-C.4.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la clasificación de la información como confidencial, consistente en la cuenta bancaria, la cuenta clabe interbancaria y la institución bancaria del contrato de prestación de servicios número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-006-2017 celebrado con la Universidad de Guadalajara, el convenio específico número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-005-2017 celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Convenio específico número DGRMYS-DGRHYO-DGAMAP-ART.1º-007-2017 celebrado con la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 5.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100421517

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Solicito información a través del Ing (...), subdirector administrativo del cetis 104 de la cd de puebla, pue. referente a cuantos trabajadores y quienes son los que se han negado a recibir nombramientos o ratificación de nombramientos de los trabajadores administrativos, así también los docentes que se han negado a aceptar su carga horaria. Realizar una lista para ordenarlos alfabéticamente, indicando: NP, apellido paterno, apellido materno, nombre(s), curp, rfc, ingreso a la sep, ingreso a la dgeti, puesto, clave que ostenta, número de veces que recibió el trabajador el documento y se negó a recibirlo. Además agregar un campo donde indique qué hizo para solventar dicha situación."* (SIC)

Otros datos para facilitar su localización: *"el cetis 104 pertenece a la DGETI, que a su vez a la SEMS y esta a la sep"* (SIC)

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100421517, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Juan Manuel Medina Cruz, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 104, en el Estado de Puebla, adjunta la información."* (SIC)

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

Los documentos que se adjuntan son los siguientes:

1. Oficio número 220(CETIS 104)1234/2017.
2. Oficio número 220(CETIS 104)1042/2017.
3. Oficio número 220(CETIS 104)1036/2017.
4. Oficio número 220(CETIS 104)1044/2017.
5. Oficio número 220(CETIS 104)1045/2017.
6. Oficio número 220(CETIS 104)1046/2017.
7. Oficio número 220(CETIS 104)1047/2017.
8. Oficio número 220(CETIS 104)1048/2017.
9. Oficio número 220(CETIS 104)1034/2017.
10. Oficio número 220(CETIS 104)1049/2017.
11. Oficio número 220(CETIS 104)1050/2017.
12. Oficio número 220(CETIS 104)1054/2017.
13. Oficio número 220(CETIS 104)1055/2017.
14. Oficio número 220(CETIS 104)1056/2017.
15. Oficio número 220(CETIS 104)1057/2017.
16. Oficio número 220(CETIS 104)1058/2017.
17. Oficio número 220(CETIS 104)1059/2017.
18. Oficio número 220(CETIS 104)1060/2017.
19. Oficio número 220(CETIS 104)1063/2017.
20. Oficio número 220(CETIS 104)1065/2017.
21. Oficio número 220(CETIS 104)1069/2017.
22. Oficio número 220(CETIS 104)1070/2017.
23. Oficio número 220(CETIS 104)1071/2017.
24. Oficio número 220(CETIS 104)1072/2017.
25. Oficio número 220(CETIS 104)1073/2017.
26. Oficio número 220(CETIS 104)1035/2017.
27. Oficio número 220(CETIS 104)1075/2017.
28. Oficio número 220(CETIS 104)1078/2017.
29. Oficio número 220(CETIS 104)1080/2017.
30. Oficio número 220(CETIS 104)1082/2017.
31. Oficio número 220(CETIS 104)1033/2017.
32. Oficio número 220(CETIS 104)1109/2017.
33. Plantilla de personal de febrero de 2017, en el cual se **testó el RFC y CURP.**

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/31/10/2017-C

Por tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC y CURP de la plantilla de personal de febrero de 2017.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/31/10/2017-C.5.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por mayoría la clasificación de la información como confidencial, consistente en el RFC y CURP de la plantilla de personal de febrero de 2017; de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.